

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós

Radicado	2004-00064
Demandante	Otoniel Domico Sinigui
Demandado	María Verónica Domicó y otro
Proceso	Exoneración Alimentos
Asunto	Incorpora solicitud corrección acápite notificación demandan-Constancia Notificación-No se tiene por notificado
Sustanciación	039

Incorpora al expediente, escrito allegado a esta dependencia judicial el día 11 de enero de la cursante anualidad, suscritos por el accionante, solicitando la corrección del acápite de notificaciones de la demanda, toda vez que, mediante llamada telefónica con la accionada, corroboraron el número de contador para el envío de la notificación. Así mismo, aporta la constancia del envío de la citación para la notificación a la señora María Verónica Domicó, requiriendo que se tenga por notificados a los demandados.

Visto lo anterior, previo a continuar con el trámite, se requiere a la parte actora, para que arrime con la certificación de la empresa postal los documentos que estipula los artículos 290 numeral 1, 291 numeral 3 inciso 3, del Estatuto Procesal Colombiano, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, artículo 8.

Por otra parte, el demandante deberá tener en cuenta que, son dos los demandados dentro el proceso de marras y a folios registra solo el envío de la notificación a la señora Maria Verónica y no la de Yosman Wisney Domicó.

En consecuencia, la parte interesada deberá arrimar los documentos anteriormente mencionados para continuar con la litis.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. **009** fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy **01** de **febrero** de 2022,
a las 8 A.M.


La Secretaria